



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Nº 133-2009**

Lima, 27 OCT. 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley Nº 29158;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Artículo 32º de la misma norma, establecen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, quedando las entidades obligadas a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, señala que cada entidad a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 dictará las normas internas referidas al personal a cargo de la fiscalización posterior;

Que, para el caso de PROINVERSIÓN, los procedimientos administrativos sobre los cuales se efectuará la fiscalización posterior son todos aquellos que se realicen al amparo del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 191-2003-EF;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 132-2009 de fecha 27 de octubre de 2009, se aprobó la Directiva Nº 008-2009-PROINVERSIÓN - "Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el TUPA de PROINVERSIÓN";



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 008-2009-PROINVERSIÓN - "Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el TUPA de PROINVERSIÓN", el Director Ejecutivo es el encargado de designar, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, a las personas responsables de efectuar la fiscalización posterior, las mismas que deberán estar relacionadas con la atención de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA;

Que, mediante literal g) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN - ROF, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, se establece entre las funciones del Director Ejecutivo, aprobar las políticas de administración, personal, finanzas, contratación de consultores y relaciones institucionales;

Que, en ese sentido corresponde designar a las personas responsables de efectuar la fiscalización posterior, las mismas que deberán estar relacionadas con la atención de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA;

De conformidad con la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar como responsables de efectuar la fiscalización posterior, a las siguientes personas:

- Sra. Araceli Rios Barzola
- Srta. Roxana Mayanga Vegas
- Sr. Ernesto Guevara Kjuiro

**Artículo 2°.-** Notificar, mediante copia de la presente resolución a los responsables de efectuar la fiscalización posterior, a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente resolución se publique en la Página Web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



**CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI**  
Directora Ejecutiva  
**PROINVERSIÓN**

